

REGLAMENTO REFUNDIDO DE REGIMEN INTERNO DE LA UNIDAD DE RESPIRO DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

CAPITULO I: ESTABLECIMIENTO, REGIMEN JURIDICO Y OBJETO.

Artículo 1º.- Establecimiento y Régimen Jurídico.

1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 2 abril por el que se establecen las competencias del municipio, donde se recoge que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en este sentido se establece los requisitos básicos para la utilización de la Unidad de Respiro dirigida a personas dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 2º.- Objeto.

1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular las condiciones generales de funcionamiento, de la Unidad de Respiro del Ayuntamiento de Villaquilambre.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

ARTÍCULO 3º.-

La Unidad de Respiro del Ayuntamiento de Villaquilambre está situado en la C/Alcalde Eloy Encinas s/n (Centro Cívico de Navatejera, con C.P. 24193 de Navatejera- León-)

Está destinado a atender de una forma integral a todos los enfermos con alguna demencia, que conserven ciertas capacidades cognitivas y conductuales que permitan la integración con otros.

ARTÍCULO 4º.-

OBJETIVOS DE LA UNIDAD

- 4.1.- Enlentecer en la medida de lo posible el proceso de la enfermedad, mediante el desarrollo de actividades terapéuticas.
- 4.2.- Aliviar a la familia de la enorme dependencia que supone el tener un enfermo con demencia en casa.

ARTÍCULO 5º.-

LAS UNIDAD DE RESPIRO TENDRÁ LOS HORARIOS SIGUIENTES:

- De 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (pudiendo ser susceptible de modificación, en función de las necesidades presentadas por los usuarios).

ARTÍCULO 6º.-

LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN LA UNIDAD DE RESPIRO SERÁN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

Actividades dirigidas al enfermo.

- a) Desarrollo de actividades de estimulación cognitiva.
- b) Realización de actividades de socialización.
- c) Organización de actividades de la vida diaria.
- d) Realización de actividades de psicomotricidad.
- e) Realización o desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional, así como aquellas que se crean convenientes para el buen desarrollo de los objetivos marcados.
- f) Actividades de aseo y atención personal.

Actividades dirigidas al familiar.

- a) Reuniones de valoración.
- b) Entrevistas de seguimiento.
- c) Cursos formativos.
- d) Encuentros informales.

Actividades dirigidas a profesionales.

- a) Intercambio de experiencias.
- b) Actividades formativas.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.-

Desde la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, se velará por el buen funcionamiento del servicio. Marcará las directrices de funcionamiento y llevará el seguimiento de la Unidad. Asimismo, la Concejalía de Bienestar Social tendrá las funciones siguientes:

- a) Dirigir, coordinar e inspeccionar el funcionamiento de la unidad de respiro.
- b) Ejercer la jefatura de la administración de la Unidad, responsabilizándose de la ejecución y control del presupuesto.
- c) Velar para que los beneficiarios reciban los Servicios que la unidad está llamada a prestar.

7.1.- Se creará un “**órgano consultivo**” formado por un miembro de la Concejalía de Bienestar Social, un miembro del Consejo Municipal de Personas Mayores y un miembro representantes de las familias y un miembro de la Asociación de Enfermos de Alzheimer de León.

Su función será meramente consultiva, debatirán y darán su aprobación o denegación a aquellos temas relacionados con la Unidad para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 8º.-

BENEFICIARIOS

El acceso de los enfermos, se realizará previa solicitud del familiar y posterior valoración social y médica del enfermo. Serán requisitos para acceder a la Unidad de Respiro:

- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni presentar de forma habitual comportamientos desajustados que imposibiliten o dificulten gravemente el funcionamiento del centro, ni trastornos mentales graves o agudos.
- Poseer apoyo familiar suficiente que garantice la permanencia en el entorno habitual.
- Persona mayor de 65 años, excepcionalmente personas menores de esa edad que se encuentren en situación de dependencia y a personas que estén en circunstancias especiales tales como demencia senil, alzheimer o trastornos cognitivos susceptibles de recibir la atención dispensada en la Unidad de Respiro.
- El equipo de valoración resolverá la incorporación de cada usuario/a.

ARTÍCULO 9º.

9.1.- Tras el ingreso de la personas dependiente, éste tendrá un periodo de prueba de un mes. Se considerará su ingreso como firme si transcurrido dicho periodo no se aprecian circunstancias personales o alteraciones psicofísicas que determinen su incapacidad para adaptarse a la vida de la Unidad de Respiro.

9.2.-Quedan prohibidas las visitas a los enfermos durante su permanencia en la Unidad y solamente, y de forma excepcional, podrá el responsable de la Concejalía o de Servicios Sociales, autorizar la misma previo consentimiento de la persona responsable del enfermo.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y FAMILIARES.

ARTÍCULO 10º.- Los derechos y deberes de los usuarios de la Unidad de Respiro quedan trasladados al familiar responsable del mismo, ya que por el carácter invalidante de la Enfermedad de Alzheimer, éstos están incapacitados para el ejercicio de los mismos.

ARTÍCULO 11º.- Los usuarios/as gozarán de las más amplias libertades de vida dentro del Centro y dentro de los límites que fije este Reglamento. Tendrán derecho a:

- * Ser tratados con dignidad y respeto.
- * A la atención especializada prescrita según las características de su enfermedad.

ARTÍCULO 12º.- DEBERES.-

- a) Abonar puntualmente el importe de la cantidad que por su estancia les haya sido fijada según lo establecido, y comunicar cualquier cambio que se produzca.
- b) La aportación de los gastos de sostenimiento de la Unidad se harán por anticipado del 1 al 15 de cada mes.
- c) En caso de que algún enfermo dejase de acudir a la Unidad temporalmente y desease que se le reserve la plaza, deberá abonar durante los meses que no asista la cantidad estipulada.
- d) Cada familiar dejará por escrito a la Trabajadora Social las indicaciones correspondientes a medicación, alimentación y hábitos del enfermo, aunque desde la Unidad no se proporcionará ni administrarán medicamentos, ni comidas, salvo un tentempié a media mañana.
- e) En caso de incontinencia, el familiar deberá remitir a la Unidad los pañales, ropa y enseres necesarios.
- f) Mantener informado al Trabajador Social de cualquier cambio que afecte al enfermo.
- g) Asistir a las reuniones y entrevistas que se fijen en la programación de la Unidad.

ARTÍCULO 13º.- DERECHOS:

- a) Estar informado sobre todos los temas técnicos, sanitarios, sociales, etc, que tengan relación con la Unidad y el enfermo.
- b) Proponer al personal de la Unidad y a la Concejalía de Bienestar Social, todas las sugerencias que puedan beneficiar la utilización y el funcionamiento de los servicios e instalaciones.
- c) Estar informado sobre la evolución del enfermo.

CAPÍTULO V. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

ARTÍCULO 14º La condición de beneficiario se pierde por las siguientes causas:

- 1.- Por renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, si no que deberá constar de forma expresa e inequívoca.
- 2.- Por fallecimiento.
- 3.- Por deterioro irremediable de la enfermedad.

- 4.- Por impago de la cuota mensual de la Unidad durante 2 meses seguidos, lo que dará a la baja del usuario/a.
- 5.- Baja del familiar y del enfermo en el padrón de habitantes de Villaquilambre.
- 6.- No superar el periodo de adaptación.
- 7.- Modificación de las circunstancias que ocasionaron el acceso al programa.

CAPITULO VI.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

Artículo 15º.- Iniciación y Solicitudes.

1.- Las solicitudes para acceder a la unidad de respiro se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Villaquilambre y en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bien se produzca ésta a instancia directa del mismo/a o persona que lo represente, bien por derivación de otros servicios públicos.

2.- Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, se formularan por el interesado conforme a modelo normalizado y junto con la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada de la unidad de respiro.
- b) Fotocopia del D.N.I del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio.
- c) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- d) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad.
- e) Justificante de ingresos computables de todos los miembros de la unidad familiar en la que convivan.
- f) Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta y patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia, y en el caso de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta, las familias aportarán certificado de la Agencia Tributaria de no haberla presentado, en el que figurarán los datos de que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- g) Informe médico.
- h) Una fotografía tamaño carnet.
- i) Contrato de prestación de la Unidad de Respiro
- j) Todos aquellos documentos, que a criterio del trabajador/a social, contribuyan a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que pueda dar lugar a la prestación del servicio.

Artículo 16.- Instrucción del Procedimiento.

El órgano que instruye el procedimiento podrá recabar documentación complementaria de las solicitudes, así como la comprobación de datos o aclaración sobre la documentación obrante en el expediente, siempre que lo considere necesario para la correcta instrucción del mismo.

Artículo 17.- Valoración y baremación

1.- Una vez examinada la documentación, la sección de servicios sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre, deberá efectuar la valoración conforme al baremo establecido.

2.- Baremo Social de acceso a la Unidad de Respiro.

<u>Aspectos a valorar</u>	<u>Puntuación máxima</u>
Situación socio-familiar	50 puntos
Situación económica	15 puntos
Condiciones vivienda	10 puntos
Edad	10 puntos
Otros aspectos	5 puntos

1.1.- Situación socio familiar.

Carece de familiares directos de primer grado (hijos).	30
Ausencia de apoyo familiar de familiares directos de primer grado(hijos).	20
No recibe la atención necesaria o adecuada para cubrir sus necesidades en el medio familiar.	20
Parte del día permanece solo/a debido a las obligaciones laborales o familiares de sus cuidadores habituales.	20
Carece de persona que le atienda y de recursos económicos y sociales para proveerse de la	20

atención necesaria.	
La persona se encuentra rotando por diferentes municipios suponiendo un esfuerzo significativo de adaptación para el anciano y para los familiares	20
La presencia del anciano provoca conflictividad familiar y alteración significativa en las pautas de convivencia de la familia y de la propia persona.	20
Situación excedencia laboral del único cuidador del mayor para asegurar su atención. Sus recursos económicos proceden del trabajo	30
Enfermedades o tratamiento médicos que afecten levemente la capacitación de los cuidadores para atender a la persona mayor	25
La atención recae en un solo cuidador	20

1.2.- **Situación económica:** esta se calcularán en función de la renta per capita mensual de la unidad familiar, (dicha renta se obtendrá tomando en consideración "**La parte general de la renta del periodo impositivo**", previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la Declaración del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud), divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar.

Rentas iguales o inferiores el IPREM	15
Rentas comprendidas entre 1 y 2 veces el IPREM	10
Rentas superiores y sin pasar el triple el IPREM	5
Rentas superiores al triple el IPREM	3

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a tener en cuenta será el correspondiente a cada anualidad.

1.3.- **Condiciones de la vivienda.**

Carece de equipamientos básicos (agua caliente, calefacción, baño....)	5
Existen barreras arquitectónicas que determinan el aislamiento de la persona	5

1.4.- **Edad.**

Mas de 85 años	10
Entre 70-85 años	7
Menos de 70 años	5

1.5.- **Otras circunstancias a valorar.**

El solicitante tiene varios hijos, pero la atención recae únicamente en uno de ellos y bien por el tiempo o la intensidad de dedicación dicho cuidador está en situación de agotamiento	5
Situación de precariedad económica que le impide el acceso a una plaza pública	3
Otros aspectos	3

3.- Efectuada la valoración del expediente, la sección de servicios sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitirá informe favorable o desfavorable de admisión al centro, emitiendo propuesta la Concejalía de Bienestar Social, que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

Art. 18º.- Resolución.

1.- La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver sobre las solicitudes presentadas, la cual, a la vista de los informes y propuestas emitidos, dictará resolución motivada, incluyendo los contenidos del art. 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

Art. 19º.- Notificación.

1.- Las notificaciones se notificarán a los interesados siguiendo lo preceptuado en los art. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP con la aprobación definitiva del Reglamento. A su entrada en vigor quedarán derogados cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en este Reglamento.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

El presente reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2012, expuesto al público mediante anuncio en BOP nº 156 de 17 de agosto de 2012, no presentándose alegaciones por lo que se entiende definitivamente aprobado. Se publica su texto íntegro en el BOP nº 199 de **fecha 19 de octubre de 2012.**

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Hidalgo